

A DESPACHO: 25 de marzo de 2022. Informando que herederos reconocidos dentro del proceso otorgo poder- Provea.

El secretario,

CARLOS ANDRES COLLAZOS QUINTERO



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN CAUCA**
J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán Cauca, veinticinco de marzo de dos mil veintidós

RADICADO: 19001-4003-002-2021-00281-00
DEMANDANTE: MIRIAM CECILIA QUIGUA DIAZ
Y OTROS
CAUSANTES: CRISTOBAL QUIGUA ORDOÑEZ
TERESA DIAZ HOYOS
PROCESO: SUCESION INTESTADA ACUMULADA

Auto Interlocutorio Nro. 598

Revisada la foliatura correspondiente al presente asunto, se tiene que los herederos ROSA OMAIRA DIAZ identificada con cedula de ciudadanía 31.270.545 y HENRY QUIGUA DIAZ identificado con cedula de ciudadanía 10.539.470, confieren poder a mandatarios judiciales para que los represente en este mortuorio, por lo que es procedente reconocerles personería de conformidad con el artículo 77 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN,**

R E S U E L V E:

ARTICULO UNICO: RECONOCER PERSONERIA ADJETIVA, para actuar como mandatarios judiciales de los herederos HENRY QUIGUA DIAZ y ROSA OMAIRA DIAZ, a los profesionales del derecho HEMBERT JAVITH PAZ GOMEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 110.520.061 expedida en Popayán y Tarjeta Profesional No. 75.267 del Consejo Superior de la Judicatura y SAUL PEREZ MOLINA identificado con cedula de ciudadanía No. 1.439.113 de Bogotá y tarjeta profesional número 43.501 del C.S. de la J, respectivamente, en los términos del poder otorgado.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

C.C

Firmado Por:

Gladys Eugenia Villarreal Carreño

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 002

Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **851bb8e3aa83b301c554ffa2b08baa2f0323608b692a195efc55eb4cd86aa5c8**

Documento generado en 26/03/2022 01:03:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>